

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

800 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

Edicto

Se hace saber a don José Alonso Busto, en ignorado paradero, que ante esta Sala de lo Civil se tramita recurso de Audiencia, contra la sentencia dictada, en rebeldía, por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, en pleito de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Rufino Alonso Blanco, don Rufino Alonso Río y el referido don José Alonso Busto, y se emplaza a este último por medio del presente para que en término de veinte días comparezca en el expresado recurso de audiencia apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Oviedo, trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Sala.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 25 de 1965, por el Procurador señor Alvarez, en representación de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, contra acuerdo dictado en 10 de marzo de 1965, por el Acuerdo de 10 de marzo de 1965, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Langreo, sobre entrega de seis viviendas, desalojadas por la Guardia Civil, en la Barriada del Candín, término municipal de Langreo.

Lo que se hace público para que a

tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo, promovidos por el Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Mercantil Explotaciones Forestales Pumar, domiciliada en esta villa, contra otros y don Alejandro Díaz Gómez, vecino de Pomar de las Montañas; sobre declaración de propiedad y división de la finca denominada "Términos Bravos y Montes del Pueblo de Pomar de las Montañas", por la presente se cita y emplaza en forma y por segunda vez a los demandados doña Benigna Mollo Rodríguez y su marido don Amador Pérez Blanco; doña Florinda Mollo Rodríguez y su marido don Angel Rosales Castillo; ellas por su propio derecho como hijas de don Benigno Mollo López, y los maridos como representantes legales de las mismas; doña Encarnación Fernández Lago, soltera, como hija de don Antonio Fernández Fernández, don José Campo Fernández, don Fermín Campo

Fernández y don Francisco Campo Fernández, en su calidad de herederos de don Constantino Campo Rodríguez; don José Rodríguez Alvarez, don José Campo y don Manuel Mollo Rodríguez; todos ausentes en ignorado paradero, a cuantas personas ausentes desconocidas e ignoradas que se crean con derecho en las herencias de don Benigno Mollo López, don Antonio Fernández Fernández, don Antonio Rodríguez Fernández y don Constantino Campo Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo de San Félix de las Montañas, en este Municipio o por cualquiera otra razón o derecho ostenten o se crean interesadas en la finca sita en este término municipal expresada anteriormente, para que en término de cinco días improrrogable comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar y continuar el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Cangas del Narcea a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia"

En la villa de Gijón a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio de cognición promovido por don Jerónimo Villazón Valle, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, representado y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra doña Josefa Fer-

nández, viuda de don Nicanor G. Felgueroso; contra doña Concepción, don Restituto y don Cándido González Fernández, mayores de edad, vecinos de Gijón, Carretera Carbonera número 39-1.º, como herederos de don Nicanor González Felgueroso, representado y defendido el don Restituto, por el Letrado don José Antuña Alonso y contra las demás personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Nicanor González, todos en situación de rebeldía, y también contra doña Amalia Solís Vallina, mayor de edad, soltera, igualmente en rebeldía, y

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por don Jerónimo Villazón Valle, contra doña Josefa Fernández, doña Concepción, don Restituto y don Cándido González Fernández, contra las demás personas inciertas y desconocidas que sean herederas de don Nicanor González Felgueroso y contra doña Amalia Solís Vallina, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a doña Amalia Solís Vallina, con los demás demandados, herederos de don Nicanor González Felgueroso, respecto al piso 3.º derecha de la casa número 1, de la calle de Pola de Siero, en esta plaza, declarando igualmente subrogado, como inquilino, el actor en los derechos y obligaciones de la subarrendadora doña Amalia Solís Vallina, derivados de dicho contrato de arrendamiento del citado piso, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a la doña Amalia Solís Vallina, al desalojo del mencionado piso, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, imponiéndose el pago de las costas de este juicio a los demandados. Dedúzcase y remítase al Juzgado de Instrucción de este partido, el testimonio mencionado en el último considerando de esta resolución, por la rebeldía de los demandados no personados

notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 233 de 1964, sobre hurto, por la presente se cita al penado Carlos Rodríguez Bernardo, para que el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de cédula de citación en forma al penado expresado, expido y firmo la presente en Gijón a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE LANGREO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal de este término en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición sobre declaración de propiedad, promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García Cíaño, en nombre y representación de don Julio Fuente Loredo, viudo, mayor de edad, vecino de La Felguera, Melquiades Alvarez número 38, el que actúa en su propio, digo en su propio nombre y en beneficio de la comunidad, contra doña Teresa del Valle y Salas, mayor de edad, viuda, propietaria cuyo domicilio y verdaderas circunstancias actualmente se ignoran y contra cualquier persona desconocida e incierta que le pueda afectar la sentencia que se dicte, acordó emplazar a dichos demandados para que en el improrrogable plaza de seis días se personen en los autos, haciéndoles saber que en esta Secretaría tiene a su disposición las copias de la misma y documentos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Sama de Langreo a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Gómez Oviedo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Oviedo se cite de remate don Verísimo Bouzo Lameiras, mayor de edad, casado, industrial contratista y vecino de Oviedo Grupo Covadonga 5-2.º y hoy en ignorado paradero para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le declara en rebeldía y se dictará sentencia de remate sin más oírle y se hace constar asimismo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la causa dicha de encontrarse en ignorado paradero, habiéndose embargado las fianzas que tiene en Obras Públicas de la provincia de Oviedo y el saldo a su favor de la Unión Mutua de Seguros.

Oviedo diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Carlos Castañón y G. de Vega en nombre y representación de don José Manuel Pérez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Lugo de Llanera, se emplaza a doña María Luisa Gallego Díaz, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran y a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia de don Augisri Díaz Ordóñez y Baylli, Conde de San Antolín de Sotillo, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Indalecio Fernández, las obras de reparación del C. V. de San Luis a Castrillón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 14 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional-Oviedo

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo-Luanco, por Veranes, por “Automóviles Luarca, S. A.” y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura

Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Oviedo, Siero, Llanera, Gijón, Carreño y Gozón.

Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Autos Llanera, S. A.

R. E. N. F. E.

Don Alvaro Pérez Fernández.

Don José Manuel Bango Fernández.

Don Bernardino Hernández Martín.

Don Angel Blanco Fernández.

Don Ceferino Díaz Cuervo.

El Castromocho S. A.

Oviedo, 19 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

27.472, “Tene”, de Espato-fluor, 175, en Quirós.

27.472 (bis), “Tene”, 2.ª Fracción, de Espato-fluor, 12 en Quirós.

27.943, “La Vaca”, de Hierro, 190 en Somiedo.

28.100, “Coto Somiedo”, de Hierro, 259 en Pola de Somiedo.

28.523, “Ferrial de los Llanos, de Hierro, 100, Somiedo.

28.608, “María del Carmen”, de Hierro, 150, en Somiedo.

28.611, “Ampliación Coto Somiedo”, de Hierro, 211, en Somiedo.

28.856, “María Luisa”, de Antracita, 155, Piloña.

28.862, “José Mary”, de Hierro, 15, en Llanes.

28.867, “María Gloria”, de Hierro, 182, en Piloña.

28.874, “Cuatro Amigos”, de Hierro, 60, Ponga.

28.893, “Amparo”, de Cinalbrijo, 46, en Pola de Somiedo.

28.895, “León”, de Caolín, 20, Oviedo.

28.908, “María Teresa”, de Hulla, 100, en Caso.

28.928, “Apresurada”, de Espato-fluor, 368, en Ribadesella.

28.932, “El Catorce”, de Cobre, 69, Caso.

28.936, “Tercera Ampliación a Emi-

ho", Barita y Espato-fluor, 160, en Colunga.

28.937, "San Francisco", de Antracita, 1.488, en Cangas del Narcea.

28.940, "San Fernando", de Cobre, 12, en Cabrales.

28.941, "San Andrés", de Cobre, 11, en Cabrales.

28.962, "Los Pitos", de Hierro 56, en Cabrales.

29.099, "María Teresa", de Espato-fluor, 144, Amieva y Parres.

29.134, "María", de Hierro, 26, en Oviedo.

29.179, "Anita", de Hierro, 130, en Luarca.

29.371, "Esteban", de Cuarzo 565, en Llanes.

29.388, "Isabel II", de Hierro, 125, en Llanes.

29.412, "María Luisa", de Cuarzo, 72, en Llanes.

29.423, "Aumento a María Luisa, de Cuarzo, 96, en Llanes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe. — Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Catastro de Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Juntas Periciales y Ayuntamientos de los términos que se detallan más adelante, que en cumplimiento de lo dispuesto en las O.O.M.M. de 5-8-64 y 16-2-65, sobre revisión de Bases imponibles de la cuota fija de la contribución Territorial, rústica y pecuaria, esta Jefatura ha fijado la relación de tipos evaluatorios de las tierras y su distribución, según se detalla a continuación, advirtiéndose que el plazo para interponer reclamaciones por los interesados ante esta Jefatura provincial del Catastro de Rústica, será el de quince días naturales, contados a partir de la terminación del plazo de otros quince días contados a las respectivas Juntas Periciales para emisión del preceptivo informe sobre el cuadro de valores de cada término, y que, como se indicó en precedentes anuncios obran en poder de los respectivos Ayuntamientos.

Los valores que se relacionan a continuación son complemento del cuadro de valores que oportunamente fue remitido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Término Municipal de Piloña

Cultivo, clase, tipo evaluatorio.

Pradera 1.^a 4.762 pesetas.

Pradera 2.^a 3.856 pesetas.

Pradera 3.^a 2.652 pesetas.

Pradera 4.^a 1.913 pesetas.

Pradera 5.^a 957 pesetas.

Oviedo, 10 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe-Provincial, Santiago Franco Pérez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical elaborado por las representaciones Económica y Social de la "Hoja de Lunes de Gijón".

Resultando: Que por la Organización Sindical se ha remitido a esta Delegación el texto del Convenio solicitando su aprobación y que acompañado del preceptivo informe, se precisa en ésta que contiene el Convenio importantes mejoras salariales y otras condiciones contractuales.

Considerando: Que en la tramitación del expediente no se aprecia la existencia de causa o defecto procesal que vicie su plena eficacia y que del examen del texto del Convenio se aprecia su adecuación a lo preceptuado en la legislación de Convenios Colectivos.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda

1.^o—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito por las representaciones Económica y Social de la "Hoja de Lunes de Gijón".

2.^o—Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de enero de 1959, que las estipulaciones y mejoras pactadas no repercutirán en los precios.

3.^o—Disponer su comunicación a las partes a través de la Organización Sindical y su Publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese: y adviértase que contra esta resolución no cabe recurso de conformidad con la Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 13 de abril de 1965.—El Delegado de Trabajo.

• • •

Texto del Convenio Colectivo Sindical, una vez revisado, entre la Empresa, Asociación de la Prensa de Gijón "Hoja de Lunes", y sus productores.

Artículo 1.^o—Ambito de aplicación. Las normas del presente Convenio, serán de aplicación para la Empresa, Asociación de la Prensa de Gijón "Hoja de Lunes", y los productores que presten servicio en la misma.

Art. 2.^o—Vigencia, duración y prórroga.—Las normas del presente Convenio, serán de aplicación, una vez aprobadas por la Autoridad Laboral, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y su duración será la de dos años, finalizando, por consiguiente, el día 28 de febrero de 1967, siendo prorrogado el plazo de año en año, por la tácita, mientras que por cualquiera de las partes interesadas en el mismo, no sea denunciado en la forma prevista en el apartado 4.^o del artículo 6.^o del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, con tres meses de antelación a su término o prórroga.

Art. 3.^o—Salario inicial.— Es el que señala la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa en su artículo 54, para las diferentes categorías profesionales y que corresponde a la columna de Zona Especial.

Independientemente de estos salarios, los productores de la Sección de rotativa, cuando los números del periódico consten de ocho páginas se incrementará este salario con el importe correspondiente a una hora extraordinaria.

Art. 4.^o—Plus Especial.— Se establece un Plus Especial para todos los trabajadores de esta Empresa sin discriminación de categorías profesionales, consistente en la cuantía de cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales. A este Plus Especial, tendrán derecho, además del personal que esté prestando servicio activo en la Empresa, aquellos que se encuentren en situación de baja por enfermedad, accidente temporal, permiso retribuido y los jubilados de la Empresa con posterioridad a la aprobación de este Convenio.

Art. 5.^o—Gratificaciones especiales.—Independientemente de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, la Empresa se compromete a abonar a sus productores durante los meses de febrero y agosto de cada año, una gratificación extraordinaria, consistente en una mensualidad en sus retribuciones reales (incluido Plus Especial), que será abonada en proporción al tiempo trabajado, considerándose para el cómputo del mismo, incluida en el segundo semestre del año anterior la gratificación de febrero, y en el primer semestre la de agosto.

Igual criterio se seguirá para las

gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 6.^o—Indemnización complementaria por enfermedad y accidentes temporales.— La Empresa se compromete a abonar al personal en situación de baja por conformidad o accidente temporal, las siguientes indemnizaciones:

a) Durante el primer año, las cantidades necesarias para completar la indemnización que por el Seguro de Enfermedad o accidente tenga derecho hasta el total de la retribución real que el trabajador percibiría estando en activo.

b) Durante el segundo año los productores que se encuentren en situación de larga Enfermedad, percibirán con cargo a la Empresa, las cantidades necesarias para completar la prestación de la Mutualidad correspondiente hasta el total de la cuantía fijada para las diferentes categorías en el Decreto 56/63, de 17 de enero de 1963. El mismo criterio se seguirá con los incapacitados por accidente temporal, durante los seis primeros meses de este segundo año.

c) En el caso que algún productor se accidente en acto de trabajo en la Empresa donde habitualmente preste sus servicios, le será abonado, por la Empresa "La Hoja del Lunes", de Gijón, el sueldo íntegro durante los doce primeros meses que sigan a la fecha del accidente, y el 75 por 100 los seis meses siguientes a los 12 mencionados.

Art. 7.^o—Cotización de los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.—En lo referente a los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, se estará a lo dispuesto en la liquidación general, comprometiéndose la Empresa a abonar no solamente la cuota correspondiente a la parte empresarial, sino a la totalidad de las mismas incluida la cuota de los trabajadores.

Art. 8.^o—Rendimientos mínimos.— Por las especiales características de trabajo en esta clase de industria, no se incluyen las tablas de rendimientos mínimo por la dificultad técnica de establecer.

Art. 9.^o—Absorción y compensación.—Las mejoras que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas si con posterioridad al mismo se establecen otras ventajas o beneficios, o se produjeran aumentos de salarios fijados por disposición legal.

Art. 10.—Cláusula Especial, sobre no repercusión en precios.—Las partes deliberantes y expresamente cada Vocal por separado, hacen constar que las mejoras establecidas en este Convenio, no repercutirán en un aumento de los precios del periódico.

Disposición final.—Si por disposi-

ción legal el Convenio Colectivo Sindical, quedara modificado, los salarios que actualmente figuren en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, bien sea en su totalidad o en algunas de las categorías profesionales, cualquiera de las partes que intervinieren en este Convenio podrán solicitar la revisión del mismo, debiendo hacerlo en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación de la Orden que determina tal modificación.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA CORUÑA

Relación de individuos que fueron alistados el año en curso para el reemplazo de 1966, por Marina, por hallarse inscriptos en el Distrito de la capital, y los cuales deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada. Estos individuos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de Oviedo.

Nombres y Apellidos, Padres, Naturaleza, fecha de nacimiento es como sigue:

Juan José Domínguez Piñeiro, de Jesús y M.^a Carmen, Gijón, 21 de agosto 1946.

Luis Gonzaga Carlos del Fresno Miyat, de José M. y Remedios Oviedo, 22 de septiembre 1946.

La Coruña a 5 de abril de 1965.—El C. de F. Comandante de Trozo, Guillermo Escrigas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto de contribuciones especiales por obras de mejora de los caminos de Llanío y Candanal en la parroquia de Somió, el expediente de razón se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo, los interesados legítimos, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, durante los ocho días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que

determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Gijón a 13 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE LLANERA

Devolución de fianza

Higinio Junquera Díaz, solicita la devolución de la fianza de 240 pesetas como adjudicatario de la subasta de una finca en Pruvia, según acuerdo de 26 de septiembre de 1964.

En el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 9 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 1 del corriente mes de abril, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de reparación de calzada y aceras de la calle del Vasco (Trubia)", así como los Pliegos de condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo 12 de abril de 1965.—El Alcalde.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de reparación del encuentro de las calles Milicias Nacional, Pelayo, 19 de Julio, Prolongación de Altamira y Palacio Valdés", así como los Pliegos de condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término

de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 12 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

El Padrón de exacciones municipales, por los conceptos de balcones, desagüe de canalones, escaparates y tránsito de animales por vías municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 12 de abril de 1965.—El Teniente-Alcalde, en funciones.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, expediente de habilitación de crédito, con cargo a transferencias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 12 de abril de 1965.—El Teniente-Alcalde, en funciones.

DE TINEO

Anuncio

Ultimada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales.

Tineo, 14 de abril de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ GARCIA, Tomás, de 24 años de edad en la fecha de autos, hi-

jo de Paulo y de Alfonsa, soltero, chófer, natural de Ledesma-Salamanca, y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 366 de 1961, sobre imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

Luciano Canoa Galiana, Notario de Castropol.

Hago saber: Para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Rosendo, doña Concepción, doña Elena y doña Marina Pérez Méndez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de aguas de un aprovechamiento derivado del río de Porcia, en la presa de Pontueira, términos de Sueiro (El Franco), que utilizan, con otros interesados, para riego de la finca de su propiedad denominada Prado "Da Llaméira", de unas diecinueve áreas.

Castropol a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario.

—:—

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 1.485, a nombre de don Urbano Prieto Muñiz, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 13 de marzo de 1965. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo